

**NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d’AUBUISSON MUNGUÍA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **“LA CONTRATANTE”** ó **“LA MUNICIPALIDAD”**, y por otra parte el señor **LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_; con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi carácter personal, quien en lo sucesivo me denominare: **“EL CONTRATADO”** ó **“EL AUDITOR”**; y en el carácter en que comparecemos, OTORGAMOS el presente CONTRATO DE SERVICIO fundamentado en la Libre Gestión **LG-CUARENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTE-AMST**, denominada: **“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el Servicio de auditoria externa financiera para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1. El contratado emitir un informe que contendrá la Opinión sobre los Estados Financieros Básicos, mencionando, si éstos presentan razonablemente la Situación Financiera, el Rendimiento Económico, los Flujos de Fondos y la Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil diecinueve, para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental. 2. Emitir un informe sobre la evaluación y entendimiento del Control Interno establecido por la Administración de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil diecinueve, para el manejo, control y salvaguarda de sus recursos, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno. 3. Emitir un informe sobre los resultados de las pruebas efectuadas para

determinar si la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, cumplieron en todos los aspectos de importancia, con las leyes y regulaciones aplicables, como también con las disposiciones emanadas por su Consejo Municipal, que incluya los hallazgos de auditoría, observaciones, conclusiones y recomendaciones (si los hubieren).

4. Verificar que las revelaciones en los estados financieros básicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, se han efectuado de manera apropiada de acuerdo a lo siguiente:
  - a. Afirmaciones sobre tipo de transacción y hechos durante el período objeto de la auditoría, con respecto a: Ocurrencia; Integridad; Exactitud; Corte de Operaciones y Clasificación.
  - b. Aseveraciones sobre saldos de cuenta al final del período auditado, con respecto a: Existencia; Derechos y Obligaciones; Valuación e Imputación;
  - c. Afirmaciones sobre la presentación e información a revelar, con respecto a: Ocurrencia y Derechos y Obligaciones; Integridad; Exactitud y Valorización.
5. Emitir una Carta de Gerencia por el periodo auditado, para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, en la que se destaquen las condiciones reportables detectadas en la revisión a ciertas áreas de los Estados Financieros, desviaciones a procedimientos de control establecidos por la Administración de la Institución e incumplimientos legales y a Normas de Contabilidad Gubernamental.
6. Evaluar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los contratos y convenios interinstitucionales de financiamiento.
7. Verificar que las solicitudes de desembolso estén sustentadas con comprobantes contables, autorizados por personal competente, archivados y que correspondan a gastos establecidos y que hayan sido desembolsados de acuerdo con los términos de los contratos suscritos.
8. Determinar si todas y cada una de las cuentas componentes de los estados financieros, están correctamente expuestas y no tienen variaciones significativas que puedan afectar a la veracidad de la información contable.
9. Verificar que las cuentas corrientes abiertas por la Municipalidad y sus Organismos descentralizados, presentan razonablemente la disponibilidad de fondos y además que las transacciones realizadas coinciden con las transacciones y registros contables.
10. Verificar si las transacciones y registros contables reflejan el movimiento financiero de la Municipalidad y si estos han sido debidamente registrados en la aplicación de lo establecido en el Sistema de Contabilidad.
11. Verificar la afectación de los gastos e ingresos en el presupuesto.
12. Evaluar las medidas de corrección adoptadas por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal

Tecleño del Turismo y Cultura, con respecto a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de auditoría externa del ejercicio anterior, para determinar el grado de superación o condición persistente de los hallazgos de auditoría. **ALCANCES:** El contratado se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento, tales como la Auditoría Externa Financiera de DOS MIL DIECINUEVE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; ello incluye la Municipalidad y sus organismos descentralizados: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, con base a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) y con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. En el desarrollo del trabajo el Auditor debe considerar los siguientes aspectos: a) Revisar los registros de Contabilidad que comprenden: i) Registros principales y auxiliares de contabilidad, ii) Partidas de diario conforme a la documentación original debidamente autorizada, iii) Análisis de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, iv) Informes a las autoridades superiores sobre cualquier deficiencia en los registros contables; b) Comprobar y evaluar el sistema de control interno, principalmente a: i) Revisar y evaluar la estructura de control interno referente a la recaudación, manejo, custodia y registro de los ingresos; ii) Revisar y evaluar el control y manejo de las inversiones; iii) Revisar y evaluar el control de los inventarios; iv) Revisar los procedimientos de las conciliaciones bancarias por depósitos en el sistema financiero; v) Revisar y evaluar el registro, control y gestión de las cuentas por cobrar; vi) Revisar y evaluar el registro, control y custodia de los activos fijos; vii) Revisar el procedimiento de depreciaciones; viii) Revisar los sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicación; c) La eficiencia y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; d) Certificar que las cifras de los Estados Financieros presenten razonablemente en todos sus aspectos importantes la posición financiera de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. Los Estados Financieros comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, Estado de Flujo de Fondos. La firma auditora deberá ejecutar la auditoría conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) y su Manual, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Normativa emitida por el Ministerio de Hacienda y aplicable a la Municipalidad, Normas Internacionales de Auditoría NIA's. El auditor deberá considerar e

incluir las demás leyes, reglamentos y normativas aplicables a la presente auditoría. Debe incluir una planeación adecuada, la evaluación y comprobación de la estructura y sistema de control interno, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente y competente, que le permita al auditor llegar a conclusiones razonables de los diversos aspectos a evaluar. La auditoría debe asegurar que todas las transacciones objeto de análisis, han sido registradas adecuadamente y en forma oportuna, debe obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los archivos, registros contables y otros documentos probatorios.

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO o AUDITOR:** Dentro de su responsabilidad como auditor independiente asumo como mínimo las responsabilidades siguientes: 1. La auditoría incluirá una planeación adecuada, la evaluación y comprobación del sistema de control interno y la obtención de evidencia objetiva y suficiente que nos permita llegar a una conclusión razonable en nuestra opinión de los estados financieros básicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura. 2. Su informe incluirá un resumen de los principales procedimientos de auditoría empleados en la ejecución y contenidos en la planeación de auditoría, la evaluación de la estructura de control interno, la verificación de las cifras de los estados financieros básicos de la Institución, los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y de liquidación presupuestaria. 3. Evaluará en forma selectiva, la exactitud matemática de los registros contables, anexos y la concordancia de los registros auxiliares en las cuentas de control. 4. Verificará en forma selectiva que todas las transacciones que debieran haberse registrado se encuentren incluidas en las principales cuentas de los estados financieros básicos de la Institución. 5. Verificará en forma selectiva que las inversiones, proyectos y programas, cumplieron con los aspectos legales y técnicos obligatorios. 6. Verificará en forma selectiva los derechos de la institución, respecto a los recursos existentes y la validez de los derechos de los acreedores respecto a dichos recursos. 7. Verificará en forma selectiva que se hayan adquirido bienes y servicios, en forma transparente, competitiva y de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado. 8. Verificará que los documentos justificativos, registros y cuentas se hayan conservado en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa gubernamental. 9. Verificará la existencia de procedimientos de seguridad y de gestión de datos electrónicos (sistemas de copia de seguridad y procedimientos). 10. Su informe final incluirá un resumen de los principales procedimientos de auditoría empleados en la ejecución de la auditoría. 11. Verificará en forma selectiva que las partidas en los estados financieros, presenten cifras razonables. 12. Determinará la adecuada presentación de las partidas en los estados financieros y las respectivas notas en los estados financieros básicos de la Municipalidad y sus

dos Organismos descentralizados. 13. Establecerá y evaluará el control interno contable y administrativo, adoptado por la administración de la institución, de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad. 14. Examinará por muestreo representativo la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios. 15. Revisará y reportará entre otros: La incorrecta aplicación o desvío de recursos (intencional o no intencional), detectada en nuestro examen, discriminando los montos pagados por gastos no elegibles indicando el número del comprobante de pago, importe y concepto. 16. Me aseguraré que todas las transacciones son contabilizadas adecuadamente y en forma oportuna, obtendrá suficiente evidencia de soporte a través del examen de los registros contables y otros documentos probatorios, inspecciones físicas directas, observaciones generales, preguntas y confirmaciones. 17. Revisará otros procesos sujetos a auditoría y la comprobación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y cualquier otra disposición aplicable. 18. Con objetivo de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por la Administración; se asegurará que (i) las opiniones, observaciones, recomendaciones incluidas en el informe, estén sustentadas por suficiente relevante, y competente evidencia en los papeles de trabajo; (ii) que exista una adecuada referenciación entre el informe y los correspondientes papeles de trabajo; (iii) que la documentación se encuentre debidamente archivada (papeles de trabajo y archivo permanente), y (iv) dejaremos evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos. 19. Previamente a la emisión de sus informes, obtendrá una carta de representación de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 580, la cual deberá estar firmada por autoridades competentes de la Institución y esta incluirá entre otros aspectos relevantes, una representación de las autoridades superiores de la institución, sobre los temas de control interno, cumplimiento de cláusulas contractuales y la no existencia de irregularidades y fraude, sí como una aseveración de que toda la documentación solicitada fue puesta a nuestra disposición para nuestro examen. 20. Reportaré, tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. Estableceré con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que como auditor asumo. 21. En caso que emita una opinión con salvedad, adversa o abstención de opinión, estableceré de manera clara e informativa las razones para ello. 22. En caso de indicios de presunto fraude o error, seguiré lo establecido en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 240. Revisaré los hechos identificados en el informe de auditoría, o alternativamente prepararemos y entregaremos por separado un informe confidencial a la máxima autoridad del ejecutor. 23. Realizará el procedimiento de revisión de hechos posteriores tal como lo establece la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 560. 24.

Mantendrá y archivará adecuadamente los papeles de trabajo por un período de cinco años, después de terminadas las auditorías. 25. Se compromete a no divulgar datos e información obtenida durante el desarrollo de la auditoría. 26. El borrador del informe de auditoría será plenamente discutido con el personal idóneo de la Municipalidad y efectuaré una presentación de mi informe final al Concejo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. 27. Presentará copia del informe final de la auditoría a la Corte de Cuentas de la República. Examen de los estados financieros básicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura. El contratado examinará las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera, se presentan en forma razonable y si fueron preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad Gubernamental y para ello examinaré entre otras las áreas que describo a continuación: Disponibilidades, Anticipos de fondos, Deudores monetarios, Inversiones temporales, Deudores financieros, Inversiones intangibles, Inversiones en existencias, Inversiones en bienes de uso, Depósitos de terceros, Acreedores monetarios, Acreedores financieros, Patrimonio, Ingresos de gestión, Gastos de gestión.

**METODOLOGÍA DE AUDITORÍA:** Para darle cumplimiento a los objetivos del trabajo, al alcance propuesto, a las actividades requeridas y a los productos esperados, desarrollaré como mínimo la metodología siguiente: 1. Convocaré a una conferencia de inicio; la cual tiene por objetivo identificar a mi personal con Gerentes, Jefes de Departamento y/o Secciones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura. 2. Desplazaré a mi personal a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, para efectuar nuestro trabajo que a grandes rasgos comprende: Evaluación de control interno, Planeación de auditoría, Ejecución del trabajo y Emisión y discusión y presentación de informes. 3. Evaluaré el entorno de las operaciones y la evaluación preliminar y general del control interno adoptado por la Institución; y ésta la realizaré con el objetivo de emitir la planeación preliminar de la auditoría. 4. Presentaré un Plan de Trabajo que incluya un Cronograma de Actividades el cual contendrá entre otros lo siguiente: Antecedentes de la Municipalidad y de sus dos Organismos descentralizados, objeto contractual, objetivo general y específicos de la auditoría, alcances de la auditoría, metodología y la duración de todas las actividades, informes a emitir y personal responsable de cada una de las fases de la auditoría entre otros. 5. Discutiré con la Administración Superior de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, el informe

preliminar, carta de gerencia, con el propósito de analizar y avalar las acciones que deban realizarse para solventar los hallazgos, antes de la emisión del informe final, los hallazgos no superados y que reúnan las condiciones de reportables serán parte integrante del informe final y los demás los divulgaremos a través de la carta de gerencia. 6. Reportaré tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. 7. Estableceré con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que como auditor independiente asumo en mi opinión sobre los estados financieros en su conjunto. En caso que emita una opinión con salvedad, adversa o se abstención de opinión, divulgaré de manera clara e informativa las razones para ello. 8. Cualquier contacto o mecanismo de coordinación se hará con la Sub dirección Administrativa financiera de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, o a quien se designe. 9. Realizará una presentación del informe final de auditoría, a los honorables miembros del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. 10. Realizaré una reunión de salida con las autoridades superiores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

**INFORMES A PRESENTAR:** Carta de Gerencia. Emitirá una Carta de Gerencia, que contendrán los hallazgos detectados en mi revisión, pertinentes a los registros contables, comprobantes de soporte, revisión de estados financieros, registros en libros principales y auxiliares, evaluación del control interno y de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, detectados en el desarrollo de la auditoría. Los hallazgos reportables (debilidades materiales), serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: **(i) condición:** situación encontrada **(ii) criterio:** lo que debería ser; **(iii) causa:** lo que provocó la desviación del criterio **(iv) efecto:** riesgo involucrado; **(v) recomendación:** lo que ayuda a corregir la condición: **(VI), comentarios de la Administración y Comentarios del auditor en relación al comentario de la Administración. Informe (borrador) y Final.** Dejará establecido con precisión la naturaleza y alcance de mi trabajo y el grado de responsabilidad que asumo. Como resultado de las tareas que desarrollare durante la auditoría, mis informes finales contendrán:

**Aspectos Generales:** Antecedentes de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tacleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tacleño del Turismo y Cultura. Objetivos de auditoría, Alcance de auditoría, Procedimientos de auditoría aplicados, Limitaciones sobre la auditoría, Resultados de auditoría, Seguimiento a las observaciones de auditoría anterior, Comentarios de la Administración de la Municipalidad y sus dos Organismos descentralizados. **Estados Financieros:** Dictamen del auditor independiente sobre los estados financieros básicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tacleño de los Deportes (ITD) y el

Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura. Estado de situación financiera, Estado de Rendimiento económico, Estado de flujo de fondos, Estado de ejecución presupuestaria, Notas a los estados financieros, revelando los aspectos más importantes. **Control Interno:** Informe del auditor independiente sobre el Control Interno, Hallazgos y Recomendaciones. **Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables:** Informe del auditor independiente sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, Hallazgos y recomendaciones. **Seguimiento a las observaciones de la auditoría anterior. II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,500.00)** IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado de la siguiente forma: **a)** Un primer pago del **TREINTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,850.00)** IVA incluido, con la entrega de la planeación de la auditoría. La estructura del documento, deberá cumplir con lo señalado en el numeral 5, PRODUCTOS ESPERADOS, literal a); **b)** Un segundo pago del **TREINTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,850.00)** IVA incluido, con la entrega del informe borrador de la auditoría; y **c)** Un tercer y último pago, del **CUARENTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,800.00)** IVA incluido, con la entrega de los productos finales, definidos en el objeto y alcance del contrato, debidamente autorizados por el Administrador de Contrato y a completa satisfacción de la Contratante. Los pagos serán al crédito de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN y posterior al acta de recepción a satisfacción del Administrador de Contrato. Los pagos serán realizados previa la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo ya establecido por el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO, inciso tercero de la LACAP. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** El servicio que se solicita será ejecutado en la oficina de Dirección Financiera primer nivel, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicada en la segunda Avenida Norte y primera calle poniente N° DOS-TRES, Santa Tecla. Los servicios se



realizarán en SESENTA DÍAS HÁBILES que se contarán a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato al Licenciado LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ, hasta por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,500.00) IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretarán en forma conjunta; **VII) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA:** El plazo para realizar la Auditoría es de **SESENTA DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de TRES MESES contados a partir de esta fecha. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Licenciado José Leonidas Rivera Chevez/Director General, correo: jrivera@amst.gob.sv. Tel. 2500-1341**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratado, las actas de recepción total o parcial de la contratación del servicio relacionado en el presente instrumento; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio contratado el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver al contratado la garantía de cumplimiento de contrato respectiva, previo a la presentación de la garantía de buen servicio; g) gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez

identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratado relacionados con los servicios contratados, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato.

**X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre el servicio prestado. Confirmado lo anterior por el contratado, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XII) PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESIÓN:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera con las entregas de servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el contratado. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante,

independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por

mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) EL CONTRATADO DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, El contratado estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **TRES MESES,** contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP; **XXII) CLÁUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Cláusula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el

procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien el contratado, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **el contratado,**

Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día nueve de junio del año dos mil veinte.- Ante mí, **SILVIA LISSET VÁSQUEZ GÓMEZ**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_ comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato al Licenciado LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ, hasta por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,500.00) IVA incluido; ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia; que en adelante se denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ**, de años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Departamento a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria , actuando en su carácter personal, quien en lo sucesivo se denominará: **"EL CONTRATADO" ó "EL AUDITOR"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIOS, fundamentado en la Libre Gestión **LG-CUARENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTE-AMST**, denominada: **"SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"**, adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrará bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el Servicio de auditoría externa financiera para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1. El contratado, emitir un informe que contendrá la Opinión sobre los Estados Financieros Básicos, mencionando, si éstos presentan razonablemente la Situación Financiera, el Rendimiento Económico, los Flujos de Fondos y la Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de



dos mil diecinueve, para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental. 2. Emitir un informe sobre la evaluación y entendimiento del Control Interno establecido por la Administración de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil diecinueve, para el manejo, control y salvaguarda de sus recursos, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales en la estructura de control interno. 3. Emitir un informe sobre los resultados de las pruebas efectuadas para determinar si la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, cumplieron en todos los aspectos de importancia, con las leyes y regulaciones aplicables, como también con las disposiciones emanadas por su Consejo Municipal, que incluya los hallazgos de auditoría, observaciones, conclusiones y recomendaciones (si los hubieren). 4. Verificar que las revelaciones en los estados financieros básicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, se han efectuado de manera apropiada de acuerdo a lo siguiente: a. Afirmaciones sobre tipo de transacción y hechos durante el período objeto de la auditoría, con respecto a: Ocurrencia; Integridad; Exactitud; Corte de Operaciones y Clasificación. b. Aseveraciones sobre saldos de cuenta al final del período auditado, con respecto a: Existencia; Derechos y Obligaciones; Valuación e Imputación; c. Afirmaciones sobre la presentación e información a revelar, con respecto a: Ocurrencia y Derechos y Obligaciones; Integridad; Exactitud y Valorización. 5. Emitir una Carta de Gerencia por el periodo auditado, para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, en la que se destaquen las condiciones reportables detectadas en la revisión a ciertas áreas de los Estados Financieros, desviaciones a procedimientos de control establecidos por la Administración de la Institución e incumplimientos legales y a Normas de Contabilidad Gubernamental. 6. Evaluar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los contratos y convenios interinstitucionales de financiamiento. 7. Verificar que las solicitudes de desembolso estén sustentadas con comprobantes contables, autorizados por personal competente, archivados y que correspondan a gastos establecidos y que hayan sido desembolsados de acuerdo con los términos de los contratos suscritos. 8. Determinar si todas y cada una de las cuentas componentes de los

estados financieros, están correctamente expuestas y no tienen variaciones significativas que puedan afectar a la veracidad de la información contable. 9. Verificar que las cuentas corrientes abiertas por la Municipalidad y sus Organismos descentralizados, presentan razonablemente la disponibilidad de fondos y además que las transacciones realizadas coinciden con las transacciones y registros contables. 10. Verificar si las transacciones y registros contables reflejan el movimiento financiero de la Municipalidad y si estos han sido debidamente registrados en la aplicación de lo establecido en el Sistema de Contabilidad. 11. Verificar la afectación de los gastos e ingresos en el presupuesto. 12. Evaluar las medidas de corrección adoptadas por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, con respecto a las observaciones y recomendaciones incluidas en el Informe de auditoría externa del ejercicio anterior, para determinar el grado de superación o condición persistente de los hallazgos de auditoría. **ALCANCES:** El contratado se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta, y el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar los servicios objeto del presente instrumento, tales como la Auditoría Externa Financiera de DOS MIL DIECINUEVE de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; ello incluye la Municipalidad y sus organismos descentralizados: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, con base a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés) y con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. En el desarrollo del trabajo el Auditor debe considerar los siguientes aspectos: a) Revisar los registros de Contabilidad que comprenden: i) Registros principales y auxiliares de contabilidad, ii) Partidas de diario conforme a la documentación original debidamente autorizada, iii) Análisis de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, iv) Informes a las autoridades superiores sobre cualquier deficiencia en los registros contables; b) Comprobar y evaluar el sistema de control interno, principalmente a: i) Revisar y evaluar la estructura de control interno referente a la recaudación, manejo, custodia y registro de los ingresos; ii) Revisar y evaluar el control y manejo de las inversiones; iii) Revisar y evaluar el control de los inventarios; iv) Revisar los procedimientos de las conciliaciones bancarias por depósitos en el sistema financiero; v) Revisar y evaluar el registro, control y gestión de las cuentas por cobrar; vi) Revisar y evaluar el registro, control y custodia de los activos fijos; vii) Revisar el procedimiento de depreciaciones; viii) Revisar los sistemas de Tecnologías de la Información y Comunicación; c)





La eficiencia y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; d) Certificar que las cifras de los Estados Financieros presenten razonablemente en todos sus aspectos importantes la posición financiera de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. Los Estados Financieros comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, Estado de Flujo de Fondos. La firma auditora deberá ejecutar la auditoría conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) y su Manual, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Normativa emitida por el Ministerio de Hacienda y aplicable a la Municipalidad, Normas Internacionales de Auditoría NIA's. El auditor deberá considerar e incluir las demás leyes, reglamentos y normativas aplicables a la presente auditoría. Debe incluir una planeación adecuada, la evaluación y comprobación de la estructura y sistema de control interno, y la obtención de evidencia objetiva y suficiente y competente, que le permita al auditor llegar a conclusiones razonables de los diversos aspectos a evaluar. La auditoría debe asegurar que todas las transacciones objeto de análisis, han sido registradas adecuadamente y en forma oportuna, debe obtener suficiente evidencia de soporte a través del examen de los archivos, registros contables y otros documentos probatorios.

**RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO o AUDITOR:** Dentro de su responsabilidad como auditor independiente asumo como mínimo las responsabilidades siguientes: 1. La auditoría incluirá una planeación adecuada, la evaluación y comprobación del sistema de control interno y la obtención de evidencia objetiva y suficiente que nos permita llegar a una conclusión razonable en nuestra opinión de los estados financieros básicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura. 2. Su informe incluirá un resumen de los principales procedimientos de auditoría empleados en la ejecución y contenidos en la planeación de auditoría, la evaluación de la estructura de control interno, la verificación de las cifras de los estados financieros básicos de la Institución, los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y de liquidación presupuestaria. 3. Evaluará en forma selectiva, la exactitud matemática de los registros contables, anexos y la concordancia de los registros auxiliares en las cuentas de control. 4. Verificará en forma selectiva que todas las transacciones que debieran haberse registrado se encuentren incluidas en las principales cuentas de los estados financieros básicos de la Institución. 5. Verificará en forma selectiva que las inversiones, proyectos y programas, cumplieron con los aspectos legales y técnicos obligatorios. 6. Verificará en forma selectiva los derechos de la institución, respecto a los recursos existentes y la valides de los derechos de los acreedores respecto a dichos recursos.

7. Verificará en forma selectiva que se hayan adquirido bienes y servicios, en forma transparente, competitiva y de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado. 8. Verificará que los documentos justificativos, registros y cuentas se hayan conservado en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa gubernamental. 9. Verificará la existencia de procedimientos de seguridad y de gestión de datos electrónicos (sistemas de copia de seguridad y procedimientos). 10. Su informe final incluirá un resumen de los principales procedimientos de auditoría empleados en la ejecución de la auditoría. 11. Verificará en forma selectiva que las partidas en los estados financieros, presenten cifras razonables. 12. Determinará la adecuada presentación de las partidas en los estados financieros y las respectivas notas en los estados financieros básicos de la Municipalidad y sus dos Organismos descentralizados. 13. Establecerá y evaluará el control interno contable y administrativo. Adoptado por la administración de la institución, de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad. 14. Examinará por muestreo representativo la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes y contratación de obras y servicios. 15. Revisará y reportará entre otros: La incorrecta aplicación o desvío de recursos (intencional o no intencional), detectada en nuestro examen, discriminando los montos pagados por gastos no elegibles indicando el número del comprobante de pago, importe y concepto. 16. Se asegurará que todas las transacciones son contabilizadas adecuadamente y en forma oportuna, obtendrá suficiente evidencia de soporte a través del examen de los registros contables y otros documentos probatorios, inspecciones físicas directas, observaciones generales, preguntas y confirmaciones. 17. Revisará otros procesos sujetos a auditoría y la comprobación de cumplimiento de leyes, reglamentos, instructivos y cualquier otra disposición aplicable. 18. Con objetivo de facilitar eventuales aclaraciones que sean solicitadas por la Administración; se asegurará que (i) las opiniones, observaciones, recomendaciones incluidas en el informe, estén sustentadas por suficiente, relevante, y competente evidencia en los papeles de trabajo; (ii) que exista una adecuada referenciación entre el informe y los correspondientes papeles de trabajo; (iii) que la documentación se encuentre debidamente archivada (papeles de trabajo y archivo permanente), y (iv) dejaremos evidencia suficiente y competente sobre el análisis de riesgos. 19. Previamente a la emisión de sus informes, obtendrá una carta de representación de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 580, la cual deberá estar firmada por autoridades competentes de la Institución y está incluirá entre otros aspectos relevantes, una representación de las autoridades superiores de la institución, sobre los temas de control interno, cumplimiento de cláusulas contractuales y la no existencia de irregularidades y fraude, sí como una aseveración de que toda la documentación solicitada fue puesta a nuestra



disposición para nuestro examen. 20. Reportaré tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. Estableceré con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que como auditor asumo. 21. En caso que emita una opinión con salvedad, adversa o abstención de opinión, estableceré de manera clara e informativa las razones para ello. 22. En caso de indicios de presunto fraude o error, seguiré lo establecido en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 240. Revisaré los hechos identificados en el informe de auditoría, o alternativamente prepararemos y entregaremos por separado un informe confidencial a la máxima autoridad del ejecutor. 23. Realizaré el procedimiento de revisión de hechos posteriores tal como lo establece la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 560. 24. Mantendré y archivaré adecuadamente los papeles de trabajo por un período de cinco años, después de terminadas las auditorías. 25. Me comprometo a no divulgar datos e información obtenida durante el desarrollo de la auditoría. 26. El borrador de su informe de auditoría será plenamente discutido con el personal idóneo de la Municipalidad y efectuará una presentación de su informe final al Concejo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla. 27. Presentará copia del informe final de la auditoría a la Corte de Cuentas de la República. Examen de los estados financieros básicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura. El contratado examinará las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera, se presentan en forma razonable y si fueron preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad Gubernamental y para ello examinare entre otras las áreas que describo a continuación: Disponibilidades, Anticipos de fondos, Deudores monetarios, Inversiones temporales, Deudores financieros, Inversiones intangibles, Inversiones en existencias, Inversiones en bienes de uso, Depósitos de Terceros, Acreedores monetarios, Acreedores financieros, Patrimonio, Ingresos de gestión, Gastos de gestión.

**METODOLOGÍA DE AUDITORÍA:** Para darle cumplimiento a los objetivos del trabajo, al alcance propuesto, a las actividades requeridas y a los productos esperados, desarrollare como mínimo la metodología siguiente: 1. Convocaré a una conferencia de inicio; la cual tiene por objetivo identificar a mi personal con Gerentes, Jefes de Departamento y/o Secciones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura. 2. Desplazaré a mi personal a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, para efectuar nuestro trabajo que a grandes rasgos comprende: Evaluación de control interno, Planeación de auditoría, Ejecución del trabajo y

Emisión y discusión y presentación de informes. 3. Evaluaré el entorno de las operaciones y la evaluación preliminar y general del control interno adoptado por la Institución; y ésta la realizaré con el objetivo de emitir la planeación preliminar de la auditoría. 4. Presentaré un Plan de Trabajo que incluya un Cronograma de Actividades el cual contendrá entre otros lo siguiente: Antecedentes de la Municipalidad y de sus dos Organismos descentralizados, objeto contractual, objetivo general y específicos de la auditoría, alcances de la auditoría, metodología y la duración de todas las actividades, informes a emitir y personal responsable de cada una de las fases de la auditoría entre otros. 5. Discutiré con la Administración Superior de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura, el informe preliminar, carta de gerencia, con el propósito de analizar y avalar las acciones que deban realizarse para solventar los hallazgos, antes de la emisión del informe final, los hallazgos no superados y que reúnan las condiciones de reportables serán parte integrante del informe final y los demás los divulgaremos a través de la carta de gerencia. 6. Reportaré tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. 7. Estableceré con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que como auditor independiente asumo en mi opinión sobre los estados financieros en su conjunto. En caso que emita una opinión con salvedad, adversa o se abstención de opinión, divulgaré de manera clara e informativa las razones para ello. 8. Cualquier contacto o mecanismo de coordinación se hará con la Sub dirección Administrativa financiera de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, o a quien se designe. 9. Realizaré una presentación del informe final de auditoría, a los honorables miembros del Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de la Libertad. 10. Realizaré una reunión de salida con las autoridades superiores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad.

**INFORMES A PRESENTAR:** Carta de Gerencia. Emitirá una Carta de Gerencia, que contendrán los hallazgos detectados en mi revisión, pertinentes a los registros contables, comprobantes de soporte, revisión de estados financieros, registros en libros principales y auxiliares, evaluación del control interno y de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, detectados en el desarrollo de la auditoría. Los hallazgos reportables (debilidades materiales), serán presentados de acuerdo con las siguientes pautas: **(i) condición:** situación encontrada **(ii) criterio:** lo que debería ser; **(iii) causa:** lo que provocó la desviación del criterio **(iv) efecto:** riesgo involucrado;**(v) recomendación:** lo que ayuda a corregir la condición: **(VI), comentarios de la Administración y Comentarios del auditor en relación al comentario de la Administración. Informe (borrador) y Final.** Dejará establecido con



precisión la naturaleza y alcance de mi trabajo y el grado de responsabilidad que asumo. Como resultado de las tareas que desarrollare durante la auditoría, mis informes finales contendrán:

**Aspectos Generales:** Antecedentes de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura. Objetivos de auditoría, Alcance de auditoría, Procedimientos de auditoría aplicados, Limitaciones sobre la auditoría, Resultados de auditoría, Seguimiento a las observaciones de auditoría anterior, Comentarios de la Administración de la Municipalidad y sus dos Organismos descentralizados. **Estados Financieros:** Dictamen del auditor independiente sobre los estados financieros básicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y sus Organismos descentralizados como son: Instituto Tecleño de los Deportes (ITD) y el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y Cultura. Estado de situación financiera, Estado de Rendimiento económico, Estado de flujo de fondos, Estado de ejecución presupuestaria, Notas a los estados financieros, revelando los aspectos más importantes. **Control Interno:** Informe del auditor independiente sobre el Control Interno, Hallazgos y Recomendaciones.

**Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables:** Informe del auditor independiente sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, Hallazgos y recomendaciones. **Seguimiento a las observaciones de la auditoría anterior. II) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,500.00)** IVA incluido; **III) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado de la siguiente forma: **a)** Un primer pago del **TREINTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,850.00)** IVA incluido, con la entrega de la planeación de la auditoría. La estructura del documento, deberá cumplir con lo señalado en el numeral 5, PRODUCTOS ESPERADOS, literal a); **b)** Un segundo pago del **TREINTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 2,850.00)** IVA incluido, con la entrega del informe borrador de la auditoría; y **c)** Un tercer y último pago, del **CUARENTA POR CIENTO** del monto contractual, es decir la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3,800.00)** IVA incluido, con la entrega de los productos finales, definidos en el objeto y alcance del contrato, debidamente autorizados por el Administrador de Contrato y a completa satisfacción de la Contratante. Los pagos serán al crédito de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después que la unidad de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN y posterior al acta de recepción a satisfacción del Administrador de Contrato. Los pagos serán realizados previa la presentación de Facturas de Consumidor Final,

a nombre de: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo ya establecido por el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO, inciso tercero de la LACAP. **IV) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS.** **V) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** El servicio que se solicita será ejecutado en la oficina de Dirección Financiera primer nivel, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicada en la Segunda Avenida Norte y Primera Calle Poniente N° DOS-TRES, Santa Tecla. Los servicios se realizarán en SESENTA DÍAS HÁBILES que se contarán a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato. **VI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los Términos de referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato al Licenciado LUÍS ANTONIO DERAS ORTIZ, hasta por un monto de NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 9,500.00) IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretarán en forma conjunta; **VII) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA:** El plazo para realizar la Auditoría es de **SESENTA DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir del día hábil siguiente de la fecha establecida en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. **VIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de TRES MESES contados a partir de esta fecha. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Licenciado José Leonidas Rivera Chévez/Director General, correo: jrivera@amst.gob.sv. Tel. 2500-1341**, o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratado por el incumplimiento de sus



obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratado, las actas de recepción total o parcial de la contratación del servicio relacionado en el presente instrumento; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio contratado el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver al contratado la garantía de cumplimiento de contrato respectiva, previo a la presentación de la garantía de buen servicio; g) gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos al contratado relacionados con los servicios contratados, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato.

**X) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso del contratado se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratado a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre.

**XI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del servicio. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre el servicio prestado. Confirmado lo anterior por el contratado, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado.

**XII) PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo el contratado en caso de ser necesario

modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XIII) CESIÓN:** Queda absolutamente prohibido al contratado traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIV) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si el contratado no cumpliera con las entregas de servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por el contratado. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** El contratado se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratado se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte del contratado está expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora artículos ochenta y cinco, y ciento sesenta LACAP, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratado expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto

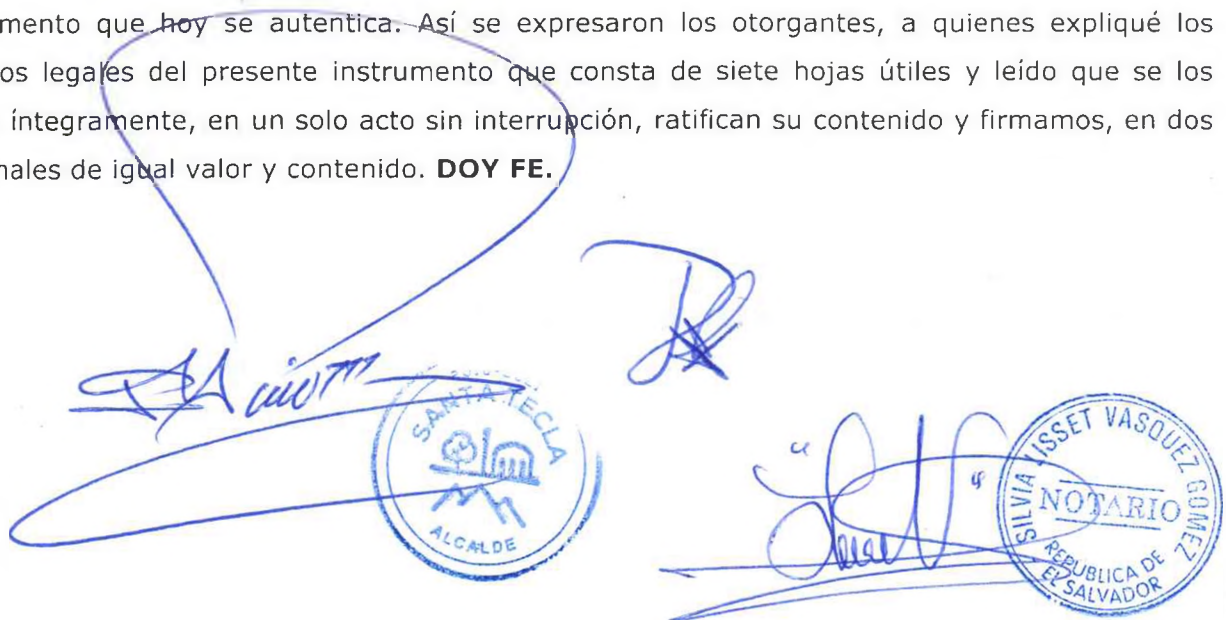




a trato directo. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) EL CONTRATADO DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, El contratado estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de **TRES MESES,** contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, El contratado estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP; **XXII) CLÁUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Cláusula para los instructivos de contratación: "En caso se

comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** El contratado se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien el contratado, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Segunda Avenida Norte, entre Primera y Tercera Calle Poniente, número DOS-TRES, Santa Tecla, La Libertad; y **el contratado,**

Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de siete hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



The image shows two sets of handwritten signatures in blue ink. The first set is on the left, with a large, loopy signature. Below it is a circular official seal for the Mayor of Santa Tecla, featuring a central emblem and the text 'SANTA TECLA' and 'ALCALDE'. The second set is on the right, with a more compact signature. Below it is a circular official seal for the Notary Silvia Tisset Vasquez Gomez, with the text 'SILVIA TISSET VASQUEZ GOMEZ', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.